



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa el presente proceso al despacho de la señora juez, con solicitud de medida de embargo de remanente. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	-MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ -CC. 78.701.212 -LUIS ROBERTO LACHARME MENDEZ -CC. 78.694.690 -MARTHA CECILIA MENDEZ CABRALES -CC.25.764.534
RADICADO	23001310300320140034200
ASUNTO	DECRETA Y NIEGA MEDIDA CAUTELAR
AUTO N°	(014) SEGUNDO TRIMESTRE

La apoderada de la ejecutante solicita el decreto de medida cautelar, así:

MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 27.004.543, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 85.106 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, en mi calidad de apoderada de BANCOLOMBIA solicito:

1-Ordenar el embargo de remanente dentro del proceso coactivo iniciado por **SECRETARIA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA UNIDAD COBRO COACTIVO DE MEDELLIN** en contra de **MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.701.212 cuyo embargo se encuentra registrado en la anotación No. 20 del certificado de tradición No 140-75546

2-Ordenar el embargo de remanente dentro del proceso ejecutivo con acción personal de **CARDONA MUÑOZ CARLOS EDUARDO** CC# 14572134 en contra de **MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.701.212 que cursa en el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería registrado en el certificado de tradición 140- 146979

Revisado el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 140-75546 que reposa en el expediente, se observa que, en efecto, en la Anotación 20 del mismo se encuentra registrada una medida cautelar en el proceso coactivo que indica la togada.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 22-09-2015 Radicación: 2015-140-6-14350

Doc: OFICIO 6604 VSU DEL 30-07-2015 **SECRETARIA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA UNIDAD COBRO COACTIVO DE MEDELLIN** VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 **EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: **ALCALDIA DE MEDELLIN, SECRETARIA DE MOVILIDAD UNIDAD DE COBRO COACTIVO NIT. 890905211-1**

A: **LACHARME MENDEZ MICHAEL AUGUSTO**

CC# 78701212 X



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Respecto a la otra medida solicitada, teniendo en cuenta que no se indica el radicado del Juzgado Tercero Civil del Circuito, se procedió a consultar el proceso en la página web de la Rama Judicial, **con la cédula del señor CARLOS EDUARDO CARDONA MUÑOZ**, sin encontrarse existencia de proceso alguno en este Despacho Judicial. Ver imagen.

Resultado de la Búsqueda.

	CÓDIGO PROCESO	DESPACHO
	23001310300420180013900	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 004 MONTERIA
	23001400300520170013800	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 005 MONTERIA
	23001418900320210048900	COMPETENCIAS MÚLTIPLES 003 MONTERIA

Total Registros : 3 - Páginas : 1 de 1

Por lo anterior, se procedió a verificar el expediente, sin encontrarse adosado el certificado de tradición del citado folio de matrícula (140-146979). Es preciso indicar que, en su defecto, se encontró el certificado del folio de matrícula inmobiliaria 140-46979, donde se observa que en la Anotación 15 **se canceló embargo** en proceso de CARLOS EDUARDO CARDONA MUÑOZ, contra MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ, levantado por la ORIP de manera oficiosa, al registrar el embargo dentro del presente proceso.

Nro Matricula: 140-46979

CIRCULO DE REGISTRO: 140 MONTERIA No. Catastro: 23001010103750006000
MUNICIPIO: MONTERIA DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: MONTERIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE # 13 CRA 9A Y 10A LA CASTELLANA
- 2) CALLE 61A # 9-41, URBANIZACION LOS CAMPANOS

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 6/8/2015 Radicación 2015-140-6-12227
DOC: OFICIO 0421 DEL: 11/5/2015 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 08#1 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, FUE LEVANTADO
OFICIOSAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 558 DEL C. DE P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA MUÑOZ CARLOS EDUARDO CC# 14572134
A: LACHARME MENDEZ MICHAEL AUGUSTO CC# 78701212 X



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto lo anterior, se procede a decretar la medida de embargo de remanente en proceso coactivo que sigue la Secretaría de Movilidad de Medellín contra Michael Augusto Lacharme Méndez, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso y no se accederá a decretar la medida de embargo de remanente en proceso ejecutivo de Carlos Eduardo Cardona Muñoz contra Michael Augusto Lacharme Méndez que cursó en este Despacho Judicial, por lo anotado en precedencia.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que llegaren a desembargar en el **PROCESO COACTIVO** que adelanta la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA UNIDAD COBRO COACTIVO DE MEDELLÍN**, contra el señor **MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 78.701.212**, cuyo embargo se encuentra registrado en la anotación No. 20 del folio de matrícula inmobiliaria 140-75546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería-Córdoba. Límite de embargo \$512.642.776. Consignar en la cuenta del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 230012031003**.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: NO DECRETAR el embargo del remanente en **PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL** de **CARLOS EDUARDO CARDONA MUÑOZ –CC.14.572.134**, contra el señor **MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 78.701.212**, que cursa en el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, cuyo embargo se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 140-146979, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34338cce9ec5ef1720e8823b93ce55c1bee107d4ba5d7c51f3b06021a3e26e1**

Documento generado en 20/05/2022 01:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>